



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez, solicitud de Matrimonio Civil, recibida vía correo institucional el día 29 de junio de 2021, la cual nos correspondió por reparto y presentada por los señores JAIME ENRIQUE ACOSTA ATENCIA Y ANA MARIA FIGUEROA ALCALA, quedando bajo el radicado No. 70742408900220210009000, siendo anotada en el libro de Matrimonios No 1.

Sírvase proveer.

Sincé, Sucre 30 de junio 2021.

MARIA MONICA ESPINOSA

Secretaria Ad Hoc.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUJICIPAL DE SINCÉ-SUCRE

Sincé, Sucre, agosto once (11) de Dos Mil Veinte (2020)

REF: SOLICITUD DE MATRIMONIO CIVIL

RADICACION: 2021-00090-00-

SOLICITANTES: JAIME ENRIQUE ACOSTA ATENCIA Y ANA MARIA FIGUEROA ALCALA.

TESTIGOS: ANDRES ENRIQUE CAMACHO FRANZUAL Y CLAUDIA DEL CARMEN GOMEZ ACOSTA.

Vista la nota secretarial que antecede y como quiera que la solicitud cumple los requisitos legales, el Despacho procederá a programar la celebración del matrimonio civil para el día veinticuatro (24) de agosto de 2021 a las 8:00 a.m.

Resulta imperioso advertir que en virtud de lo dispuesto en el Decreto Legislativo 806 de junio 4 de 2020, los acuerdos PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, PCSJA20-11629 del 11 de septiembre de 2020, PCSJA20-11632 de 2020, PCSJA20-11680 de 2020, PCSJ21-11709 del 8 de enero de 2021 y CSJSUA21-1 del 8 de enero de 2021, la diligencia deberá realizarse de manera virtual; por tanto, es necesario que quienes deban participar en la misma (partes y testigos), cuenten con medios tecnológicos para ello (computador, internet o celular con datos, correo electrónico habilitado y número de contacto activo para establecer comunicación y la aplicación MICROSOFT TEAMS). En consecuencia, 15 minutos antes de la fecha y hora programada, se les enviará a los correos que han dispuesto para la diligencia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

virtual, el enlace para que se hagan partícipe de la misma, por lo cual se le solicita estar atentos para las conexiones respectivas.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

1º. ADMÍTASE la solicitud de Matrimonio Civil presentada por los señores **JAIME ENRIQUE ACOSTA ATENCIA Y ANA MARIA FIGUEROA ALCALA**.

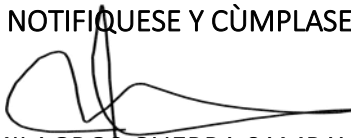
2º. SEÑÁLESE el día **VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DE 2021 A LAS 8:00 A.M.**, para llevar a cabo la celebración del matrimonio civil solicitada ante este despacho judicial por los señores **JAIME ENRIQUE ACOSTA ATENCIA Y ANA MARIA FIGUEROA ALCALA**.

3º. En virtud de lo dispuesto en el Decreto Legislativo 806 de junio 4 de 2020, los acuerdos PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, PCSJA20-11629 del 11 de septiembre de 2020, PCSJA20-11632 de 2020, PCSJA20-11680 de 2020, PCSJ21-11709 del 8 de enero de 2021 y CSJSUA21-1 del 8 de enero de 2021, la diligencia deberá realizarse de manera virtual; por tanto, es necesario que quienes deban participar en la misma (partes y testigos), cuenten con medios tecnológicos para ello (computador, internet o celular con datos, correo electrónico habilitado y número de contacto activo para establecer comunicación y la aplicación MICROSOFT TEAMS). En consecuencia, 15 minutos antes de la fecha y hora programada, se les enviará a los correos que han dispuesto para la diligencia virtual, el enlace para que se hagan partícipe de la misma, por lo cual se le solicita estar atentos para las conexiones respectivas.

Se les recuerda a los sujetos que deban intervenir en la diligencia tener consigo sus documentos de identificación.

Cualquier inquietud o suministro de direcciones electrónicas para intervenir en la diligencia, deberán ser reportadas en término oportuno y con la debida antelación al correo electrónico institucional j02prmpalsince@cendoj.ramajudicial.gov.co. Así mismo, pueden establecer comunicación con el despacho a través de la línea telefónica oficial 3013918662 o 3007126855.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



MILAGROS GUERRA SAMPAYO
JUEZA

mme